

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2022-00875

Como la demanda se satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, *ib.*, el Juzgado,

### Resuelve:

1. Admitir la demanda verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por SILVIA ANDREA SAAVEDRA LÓPEZ contra JOSÉ EDUARDO GALINDO RODRÍGUEZ.
2. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C.G. del P.
3. Notificar este auto a la demandada en forma personal, según lo establecido en los artículos 291 y 292 *ib.*, o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que consideren pertinentes.
4. Requerir a la demandante para que acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a los demás herederos, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, Art. 6°, Inc. 4°).
5. Reconocer personería a JULIAN CAMILO ACOSTA CIFUENTES para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**Juez**